



**ASIGNA Y RECHAZA BENEFICIO
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63

Punta Arenas, 28.02.2023



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución exenta RA N° 173/17/2023 de fecha 06 de enero 2023 de JUNAEB, que nombra a Don Gerardo Mancilla Muñoz como Director Regional (S) de JUNAEB Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.2516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos."*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de

este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 53 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Oficina de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - b. Procede asignar el beneficio a un total de 7 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 7 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 1 estudiante de Enseñanza superior, pues, no corresponde a un nivel postulable.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 12 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 15 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - d. No se rechazan renovaciones de ningún nivel.

8.- Que, a la fecha no se han ingresado a esta Dirección Regional solicitudes de **suspensión**.

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Oficina de Becas Regional, se ha determinado que no procede **suprimir** el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a ningún estudiante.

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 7 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD
						MEDIA	DPP ÚLTIMA ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
						MEDIA	DPP TIERRA DEL FUEGO
						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 27 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD
1						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
2						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
3						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
4						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
5						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
6						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
7						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
8						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
9						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
10						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
11						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
12						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
13						SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
14						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
15						MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA

16		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
17		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
18		MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
19		MEDIA	DPP TIERRA DEL FUEGO
20		MEDIA	FUNDACIÓN ESPERANZA
21		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
22		MEDIA	DPP ÚLTIMA ESPERANZA
23		MEDIA	DPP ÚLTIMA ESPERANZA
24		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
25		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
26		SUPERIOR	FUNDACIÓN ESPERANZA
27		MEDIA	DPP ÚLTIMA ESPERANZA

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, la solicitud de postulación al Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 de un total de 8 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	ENTIDAD
						SUPERIOR	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	DPP ULTIMA ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA
						MEDIA	FUNDACION ESPERANZA

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"* -cuya

dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GERARDO MANCILLA MUÑOZ

DIRECTOR REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GMM/JVO/LOM/tom

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

Fecha: 01-03-2023